

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"***RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0189-2026-UNHEVAL**

Cayhuayna, 19 de febrero de 2026

VISTOS, los documentos que se acompañan, que constan de dos (117) folios;**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, dispone que se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y las leyes, disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 01.DIC.2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado el 09.DIC.2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del referido Reglamento, establece que son funciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otras, emitir las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones; y la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, establece que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 de su artículo 8, se realiza de manera progresiva; para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, con el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, y en el Artículo 2, referido al ámbito de aplicación, *establece que la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; también es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable*; y el Artículo 4 establece *que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias; tienen el deber de coordinar y articular, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el logro de los objetivos primordiales de la Política Nacional de Competitividad y Productividad que le correspondan, en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, el mismo que contempla la Medida de Política 1.2: Plan BIM, señalando que ante los persistentes retrasos y sobrecostos en el desarrollo de inversiones en infraestructura, es necesario apuntar a la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; siendo una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión, la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 108-2021- EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, definen, respectivamente, al BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; y, al modelo de información como el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada que comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI;

Que, el numeral 2.2.1. de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, establece que para la adopción progresiva de la metodología BIM, las entidades o empresas públicas que opten por adoptar dicha metodología en las fases del Ciclo de Inversión pueden contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, con Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, documento que tiene como objetivo definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones, así como presentar casos de aplicación de dicho proceso en las actividades que son parte de las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución, desarrolladas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0587-2024-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2024, se conformó el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, encargado de liderar el proceso de adopción e implementación progresiva de la metodología de trabajo colaborativo *Building Information Modeling* (BIM) en la UNHEVAL, cuyos nombres se precisan en dicha resolución; asimismo, se estableció la función principal del Equipo de Trabajo BIM de la UNHEVAL;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2629-2025-UNHEVAL, de fecha 05 de setiembre de 2025, se aprobó la creación de la Unidad Funcional BIM, dentro de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Dirección General de Administración, órganos de tercer y segundo nivel, respectivamente, del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL;

Que el coordinador de la Unidad Funcional BIM, mediante el Oficio N° 000001-2026-UNHEVAL-UFB, de fecha 02 de febrero de 2026, solicita la actualización del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), a fin de incorporar a los responsables de la Unidad de Modernización y de la propia Unidad Funcional BIM;

Que la directora de la Dirección General de Administración, mediante el Oficio N° 000061-2026-UNHEVAL-DIGA, de fecha 4 de febrero de 2026, y en atención al documento señalado en el considerando precedente, solicita la reconfiguración del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), encargado de liderar el proceso de adopción e implementación progresiva de la metodología de trabajo colaborativo *Building Information Modeling* (BIM), el cual fue conformado mediante Resolución Rectoral N.º 0587-2024-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2024; precisando que su conformación deberá efectuarse conforme al detalle consignado en la parte resolutive de la presente resolución;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que el rector, mediante el Proveído N° 000729-2026-UNHEVAL-R, dispuso a la Secretaría General la emisión de la resolución rectoral reconfigurando el Equipo de Trabajo BIM, conforme a lo señalado en el documento del considerando precedente; y,

En uso de las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, de fecha 9 de agosto de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, mediante la cual se proclamó y acreditó al rector y a los vicerrectores de la UNHEVAL para el período comprendido del 2 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026; asimismo, considerando el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante el cual se informa el registro de los datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designa a la secretaria general de la UNHEVAL a partir del 19 de enero de 2024; y la Resolución Rectoral N° 0183-2026-UNHEVAL, del 18.FEB.2026, que encargó las funciones del rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, por los días 19 y 20 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. RECONFORMAR el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), encargado de liderar el proceso de adopción e implementación progresiva de la metodología de trabajo colaborativo *Building Information Modeling* (BIM) en la UNHEVAL, integrado por los siguientes funcionarios y servidores públicos; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

- | | | |
|-------|--|--------------------|
| 1.1. | Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT | Presidente |
| | Rector | |
| 1.2. | Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO | Secretaria Técnica |
| | Directora de la Dirección General de Administración | |
| 1.3. | Lic. Ninfa Yolanda TORRES MUNGUÍA | Miembro |
| | Secretaria General | |
| 1.4. | CPC. Alberto ESPINOZA PALERMO | Miembro |
| | Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | |
| 1.5. | Ing. Carlos Enrique FLORES CRUZ | Miembro |
| | Director de la Oficina de Tecnologías de la Información | |
| 1.6. | Abog. Luci Soledad JARA PAUCAR | Miembro |
| | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | |
| 1.7. | Ing. Guillermo Javier ALBORNOZ RAMOS | Miembro |
| | Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones | |
| 1.8. | Econ. Eloyda Angelica OSTOS MIRAVAL | Miembro |
| | Jefe de la Unidad Formuladora | |
| 1.9. | Mg. Esteban Aristides MEDINA Y AVILA | Miembro |
| | Jefe de la Unidad de Servicios Generales | |
| 1.10. | CPC. Marco Andres ATENCIA GONZALES | Miembro |
| | Jefe de la Unidad de Abastecimiento | |
| 1.11. | Abog. José Antonio NIETO CUSTODIO | Miembro |
| | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | |
| 1.12. | Mg. Biseth MIRAVAL ROJAS | Miembro |
| | Jefe de la Unidad de Modernización | |
| 1.13. | Arq. Aldo ALOMIA DEXTRE | Miembro |
| | Coordinador de la Unidad Funcional BIM | |

Artículo 2º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información, así como las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes, adopten, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 3°. DAR A CONOCER la presente resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRA.-VRI.-OAJ.-OCI
OGC.-OCII.-DIGA.-OTI
URH.-SG.-OPP.-OTI
UEI.-UF.-USG.-UA
UM.-UFBIM.-UFEyC
File.- Interesados.
Archivo

NYTM/micb

